



GERENCIA REGIONAL EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM MÚLTIPLE Nº 594 -2024-GR CUSCO/GEREDU

А

Dr. JUAN RICARDO GUZMAN HUAMAN. Director de la UGEL Acomayo.

Mg. RICHAR VELARDE CASAFRANCA Director de la UGEL Anta.

Mg. ELMER CUSIYUPANQUI TECSI Director de la UGEL Calca.

Dr. RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO. Director de la UGEL Canas.

Mg. JUDIT JAVIER RAMOS. Directora de la UGEL Canchis.

Dra. EVA ROSA VALLE PRIETO. Directora de la UGEL Chumbivilcas

Mg. FREDDY QUIÑONES CARDENAS. Director de la UGEL Cusco

Mg. ELIZABETH VILMA CORONADO WAGNER. Directora de la UGEL Espinar

Dr. MELQUIADES CUSIHUAMAN HERMOZA. Director de la UGEL La Convención.

Mg. MATILDE UNDA CHINO. Directora de la UGEL Paruro.

Prof. JOSE LUIS ALVAREZ CANA. Director de la UGEL Paucartambo.

Mg. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA. Director de la UGEL Pichari Kimbiri VRAE.

Prof. CIRO ROMEO MANGA LOPE. Director de la UGEL Quispicanchi.

Dr. YURI ROBINSON DURAND FLORES. Director de la UGEL Urubamba

III...



Plazoleta Santa Catalina Distrito de Cusco, Cusco – Perú https://www.gereducusco.gob.pe

Sub CIF LAND CLASS

6		GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	GERENCIA REGIONAL EJECUTIVA	
•	"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"				
	ASUNTO	Remite documento para su conocimiento y difusión.			
	REFERENCIA	: Directiva N° 021-2024-GR-Cusco/GEREDU			
	FECHA	: Cusco, 1 5 NOV	2024		

En atención al documento indicado en el asunto se remite a la Dirección a su cargo la Directiva N° 021-2024-GR CUSCO/GEREDU para su conocimiento y difusión(el mismo que será enviada virtualmente y publicada en la página oficial), por el que se norma las "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA 2025-GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO", que tiene como objetivo regular las acciones y procedimientos para el proceso de matrícula escolar y continuidad de estudios 2025 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco.

Atentamente

DELCUSCO FDUCACIÓN Horaclio Valencia Salcedo GERENTE REGIONAL Ma

C.c. Archivo HVS/PPLG/dha



Plazoleta Santa Catalina Distrito de Cusco, Cusco – Perú https://www.gereducusco.gob.pe

Escaneado con CamScanner





DIRECTIVA Nº 021 -2024 GR-CUSCO/GEREDU



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA 2025 -GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

"MATRÍCULA OPORTUNA Y TRANSPARENTE"





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Educación Gerencia Regional Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA 2025 -GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

FINALIDAD

Garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los estudiantes al Sistema Educativo, Peruano, partiendo por una matrícula, continuidad o reincorporación de estudios oportuna y transparente evitando todo tipo de discriminación y condicionamiento.

OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Regular las acciones y procedimientos para el proceso de matrícula escolar y continuidad de estudios 2025 en las IIEE y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **2.2.1.** Disponer la ejecución de un conjunto de actividades y procedimientos destinados a viabilizar el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes, por medio de la matrícula escolar, continuidad o reincorporación en las IIEE o Programas Educativos.
- **2.2.2.** Orientar a los padres de familia sobre las acciones y procedimientos para la matrícula escolar en las IIEE o Programas Educativos, garantizando así el derecho fundamental a la educación protegido por el Estado para evitar conductas que vulneren la transparencia, oportunidad, accesibilidad y gratuidad del proceso.
- **2.2.3.** Establecer compromisos con los actores educativos, instituciones, aliados estratégicos y sociedad civil para garantizar el proceso de matrícula escolar de manera oportuna y transparente.

III. ALCANCES

- 3.1. Gerencia Regional de Educación del Cusco.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Cusco.
- **3.3.** Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de la Región del Cusco.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.







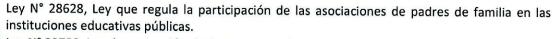


Gobierno Regional de Cusco

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 0028-2013-ED, que dispone que las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que presten servicios en el nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular, excepcionalmente, podrán autorizar el ingreso y/o permanencia del niño o niña hasta un año mayor de la edad cronológica establecida al inicio del año escolar.
- Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- Revolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015 MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica"
- Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"

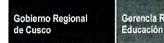
V. GLOSARIO DE SIGLAS

- AGA : Área de Gestión Administrativa
- AGI : Área de Gestión Institucional
- AGP : Área de Gestión Pedagógica

Hagamos HISTORIA









Gerencia Regional Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- APAFA : Asociación de Padres de Familia
- CE : Carnet de Extranjería
- CONADIS : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
- : Dirección de Gestión Administrativa DAGA
- DIGEP : Dirección de Gestión Pedagógica
- DIGI : Dirección de Gestión Institucional
- : Documento Nacional de Identidad DNI
- DEMUNA : Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes
- GEREDU : Gerencia Regional de Educación
- DIGC : Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
- EBA : Educación Básica Alternativa
- EBE : Educación Básica Especial
- EBR : Educación Básica Regular
- FUM : Ficha Única de Matrícula
- IE : Institución Educativa de Educación Básica
- IGED : Instituciones de Gestión Educativa Descentralizada
- MINEDU : Ministerio de Educación
- MOT : Matrícula Oportuna Transparente
- NNA : Niña, niño o adolescente
- NEE : Necesidades Educativas Especiales
- NNAJA : Niño, Niña, Adolescente, Joven y Adulto
- OAJ : Oficina de Asesoría Jurídica
- PEBAJA : Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos
- RENIEC : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- RI : Reglamento Interno de una institución educativa
- SAANEE : Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades **Educativas Especiales**
- SEHO : Servicio Educativo Hospitalario
- SEP : Sistema Educativo Peruano
- SIAGIE : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local









Gobierno Regional de Cusco

icia Regional de	Gerencia Regional Ejecutiva	
ación		

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Gere

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GLOSARIO DE TERMINOS

- Año escolar. Periodo durante el cual se puede realizar la prestación del servicio educativo para la etapa de Educación Básica. Su duración es determinada por elMINEDU. Los tiempos educativos destinados al trabajo pedagógico de cada nivel, ciclo y modalidad, serán determinados según las normas específicas.
- Código de estudiante. Serie de números que identifica a un(a) estudiante en el SIAGIE.
- **Comunidad educativa**. Ciudadanas(os) nacionales y extranjeros, estudiantes, representantes legales de estudiantes, cuidadores, directoras(es), y personal administrativo de instituciones educativas y programas educativos.
- **Constancia de Matrícula.** Documento que acredita la última matrícula del estudiante. Esta constancia puede ser generada desde el SIAGIE y solicitada por el estudiante mayor de edad al director de la IE o, en caso de ser menor de edad, por su representante legal
- Edad Normativa. Edad que se establece para determinar en qué grado se matrícula a un estudiante que ingresa o se reincorpora al SEP. Se calcula considerando la edad cronológica del estudiante al 31 de marzo del año en el que se solicita la matrícula. Si la edad del estudiante es de siete (7) años o más, y la IE determina realizar una evaluación para su ubicación, la edad normativa sirve de referencia para definir el nivel de logro de aprendizajes esperado, siendo posible matricular al estudiante dentro del rango de edad máximo.
- Estudiante. NNA, joven o adulto que ha ingresado y continúa en el Sistema Educativo Peruano.
- Ficha Única de Matrícula (FUM). Documento que contiene los datos personales del estudiante. La FUM se crea cuando el estudiante ingresa por primera vez al SEP y lo acompaña durante toda su trayectoria educativa. La FUM es generada desde el SIAGIE por el director de la IE o el responsable del programa. La información que contiene puede actualizarse en cualquier momento a solicitud del estudiante mayor de edad o en caso de ser menor de edad, del representante legal.
- Matrícula escolar. Proceso por el cual el estudiante puede ingresar al SEP, continuar su trayectoria educativa o reincorporarse al SEP después de haber abandonado sus estudios.
- Representante legal. Persona que representa a un NNA. Puede ser el padre, madre, tutor u
 otra persona con dieciocho (18) años de edad o más, que pueda acreditar su condición
 como representante legal del menor.
- Sistema Educativo Peruano. Conjunto de servicios y condiciones organizados que contribuyen al proceso de aprendizaje (etapas, modalidades, niveles, ciclosy programas). El MINEDU es responsable de preservar la unidad del SEP.









VII.



Gobierno Regional de Educación Gerencia Regional de Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Vacante. Cupo disponible en una IE o programa para matricular a un NNA, joven o adulto.
- Trayectoria Educativa. Información sobre el desarrollo académico del estudiante en el SEP.

DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas y Programas Públicos y Privados garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva denominada "Disposiciones complementarias sobre el proceso de matrícula escolar en la educación básica 2025 -Gerencia Regional de Educación Cusco".
- 7.2 La Gerencia Regional de Educación Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local coordinarán con otras instituciones como INDECOPI, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, DEMUNA, SUNAFIL, entre otros para garantizar el cumplimiento de la presente directiva denominada "Disposiciones complementarias sobre el proceso de matrícula escolar en la educación básica 2025 -Gerencia Regional de Educación Cusco".
- 7.3 La Gerencia Regional de Educación Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de la difusión y monitoreo de la directiva denominada "Disposiciones complementarias sobre el proceso de matrícula escolar en la educación básica 2025 Gerencia Regional de Educación Cusco".

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. El director o directora de la IE, o responsable del programa, debe garantizar que el proceso de matrícula se realice con enfoque inclusivo e intercultural, especialmente para los que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Está prohibido todo acto de discriminación o trato diferenciado contra el estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole: color de piel, origen, nacionalidad, condición migratoria, económica, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, filiación política, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, condición social, extra edad y condición de paternidad o maternidad, entre otros. Además, se podrá realizar de forma presencial o virtual.
- 8.2. El proceso de matrícula en las instituciones o programas educativos públicos es gratuito. Está prohibido que se condicione la matrícula, exigiendo al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales (textos escolares, material didáctico, útiles escolares o de aseo personal, uniformes y/o buzos) o mobiliario (carpetas, estantes, escritorios y otros), equipos (televisores, laptop, cañón multimedia, equipos de sonido y otros) o a la contratación de profesionales externos que brinden servicios en el aula como condición para la prestación del servicio educativo.
- **8.3.** Asimismo, no se puede condicionar la matrícula del estudiante, al pago por diferentes conceptos como, cuotas, pagos de APAFA, donaciones, aportes por alumno nuevo, contribuciones u otros.











Gerencia Regional Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



8.4. En cuanto a la cuota de APAFA para 2025, no debe exceder del 1.5% de la UIT y que se fije en la primera asamblea ordinaria de APAFA, en abril. Además, no se debe cobrar la cuota de APAFA al mismo tiempo que el proceso de matrícula.

- 8.5. La APAFA no puede cobrar cuotas que limiten el acceso a la educación o la permanencia de los estudiantes en la institución educativa. El pago de la cuota no es un requisito para matricularse.
- 8.6. Las IIEE, o los programas educativos de gestión privada, se rigen a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 26549 (Ley de los centros educativos privados), y en el Oficio Múltiple N°003-2024-MINEDU, "Instructivo con disposiciones específicas para cada proceso de matrícula para el año escolar 2025", numeral 5.3.
- 8.7.El proceso de matrícula podrán realizarla los representantes legales de los estudiantes menores de edad debidamente acreditados, en el caso de los estudiantes de dieciocho (18)
 años a más podrán realizar directamente el proceso.
- **8.8.** Cuando la vacante es para un NNA que no tiene dieciocho (18) años cumplidos al momento de iniciar el proceso de matrícula, corresponde que sea su representante legal quien realice el proceso. En este caso, el representante legal debe acreditar su identidad y presentar un documento que demuestre su relación con el NNA. En caso sea el padre o la madre, debe presentar su DNI o la partida de nacimiento del NNA. En otros casos, se puede presentar:
 - Un documento en el que conste la condición de tutor, como una sentencia judicial consentida o ejecutoriada, una escritura pública (notario) o un testamento.
 - Un documento en el que conste la tenencia, como un acta de conciliación, una transacción extrajudicial, o la resolución municipal de separación o divorcio.
 - Un documento en el que conste la representación, como un poder simple otorgado por el padre o la madre del NNA, un mandato judicial, o un poder por escritura o por acta, inscrito u otorgado a través de una oficina consular.
 - Un documento en el que conste que la persona asume el acogimiento familiar o que es el personal designado por la máxima autoridad del centro de acogida residencial donde se aplica la medida de protección de acogimiento residencial.
 - Cuando existan circunstancias de conflicto entre los progenitores, estos deberán informar a la IE y presentar el documento en el que consta la tenencia del estudiante (resolución judicial, acta de conciliación, transacción extrajudicial, resolución municipal de separación o divorcio, o mandato jurisdiccional o administrativo que resuelva quién ejerce la representación).
- 8.9. En nivel de educación inicial podrán ser matriculados los niños y niñas que hayan cumplido 3, 4 o 5 años de edad al 31 de marzo del 2025, que será evidenciada con el DNI o partida de nacimiento del estudiante. Cabe aclarar que el estudiante deberá asistir a la sección que le corresponde y en la que fue matriculada bajo responsabilidad administrativa de la docente, director de la IE pública o privada. Asimismo, no existen "alumnos libres", todos los estudiantes que asisten a la IE deben estar matriculados.
- **8.10.** Para el caso de estudiantes del nivel de educación primaria EBR la edad de matrícula será de 6 años cumplidos al 31 de marzo del 2025, previa presentación de DNI o partida de nacimiento, por ningún motivo se aceptarán **"alumnos libres"** de menor o mayor edad, todos los estudiantes deberán estar matriculados e ingresados en el SIAGIE. Si al momento de la

Hagamos HISTORIA





matrícula el estudiante cuenta con 7 años o más; el director o directora de la IE deberá coordinar la aplicación de una prueba de ubicación de acuerdo a la RM N° 447-2020-MINEDU.

8.11. Proceso de matrícula regular

Hagamos HISTORIA

Se realiza antes de que inicie el periodo lectivo, promocional o de atención, dentro del trimestre previo al inicio de clases. Es de alcance masivo, ya que se atiende a varias solicitudes en paralelo.

8.11.1. Continuidad o Ratificación de matrícula de estudiantes. Se realiza cuando el estudiante permanece en el SEP año tras año de manera consecutiva. La continuidad regular puede darse: i) en una misma IE o un mismo programa, o ii) pasando de una a otra IE o de uno a otro programa, lo cual se conoce también como «traslado». El director de la IE o responsable del programa debe definir los plazos y medios para que las familias informen si los estudiantes continuarán o no en la misma IE o el mismo programa en 2025.

Los estudiantes mayores de dieciocho (18) años o representantes legales de los estudiantes, durante el mes de noviembre o diciembre deberán realizar la ratificación de matrícula que viene cursando estudios en la IE o programa educativo.

- **8.11.2. Continuidad por reincorporación.** Se realiza cuando un estudiante fue retirado del SEP e interrumpió sus estudios. Cuando la reincorporación se efectúa en el mismo año, se le debe matricular en el último grado en el que fue matriculado. Si el estudiante interrumpió sus estudios por un año lectivo o más, se debe considerar lo siguiente:
 - Si, al 31 de marzo de 2025, el niño tiene seis (6) años o menos y la reincorporación es en la misma IE en la que estudió previamente, solo es necesario actualizar sus datos y asignarle un aula en el grado o sección que le corresponda según la edad normativa. Si se reincorpora en otra IE, adicionalmente, la IE de destino debe emitir una resolución de traslado.
 - Si, al 31 de marzo de 2025, el NNA tiene siete (7) años o más y la reincorporación es en la misma IE en la que estudió previamente, para determinar el grado se debe realizar una evaluación de ubicación o, de ser el caso, el proceso de convalidación o revalidación, conforme a los numerales 5.2.2 y 5.2.3.6 de la Norma de Evaluación de la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU. Si se reincorpora en otra IE, adicionalmente, la IE de destino debe emitir una resolución de traslado.
 - Si, al 31 de marzo de 2025, el NNA tiene siete (7) años o más y la reincorporación es en un servicio de CEBE, para determinar el grado se debe considerar la edad normativa señalada en la Norma de Matrícula y la Resolución Viceministerial N.º 151-2023-MINEDU.
- 8.11.3. Ingreso al SEP. Se realiza cuando el NNAJA no ha realizado estudios previamente en el SEP, ya sea por su edad, porque realizó estudios en el extranjero o porque no se









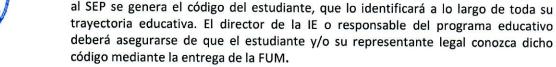
Gobierno Regional Gerencia Regional de de Cusco Educación

Gerencia Regional Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

incorporó oportunamente. El director de la IE o responsable del programa debe verificar que en el SIAGIE no exista un registro previo del NNAJA a fin de confirmar que se trata de un ingreso, y no de una continuidad o reincorporación. Con el ingreso

Beneficial and Control of the Contro



8.12. Etapas del proceso de matrícula

- **8.12.1. Cálculo de vacantes.** El director o directora de la IE o responsable del programa, identifica el número de vacantes que tiene para la matrícula del siguiente año e informa a la UGEL el número de vacantes y el cronograma del proceso de matrícula.
- 8.12.2. Difusión de información. El director o directora de la IE o responsable del programa, comunica a través de diversos medios, el número de vacantes por sección o grado y el cronograma del proceso de matrícula por un periodo no menor de 10 días calendarios previos al inicio de la presentación de solicitudes, garantizado que los usuarios tengan conocimiento y acceso al proceso.

La UGEL recepcionará la información emitida por las IIEE y programas sobre el número de vacantes y el cronograma del proceso de matrícula en cada institución o programa y lo difunde a través de los medios virtuales.

- 8.12.3. Presentación de solicitudes. Los estudiantes o sus representantes legales, presentan sus solicitudes de matrícula a la IE o programa que tenga vacantes de acuerdo al cronograma publicado por la IE o programa educativo el cual debe durar como mínimo 5 días laborables.
- **8.12.4. Revisión de solicitudes.** El director o directora de la IE, o el responsable del programa, revisa las solicitudes y los requisitos presentados por los estudiantes o sus representantes legales y, de ser el caso, coordina con el estudiante, o con su representante legal, cualquier ajuste que deba realizarse.
- **8.12.5.** Asignación de vacantes. El director o directora de la IE, o el responsable del programa, asigna las vacantes. Debiendo reservar dos vacantes por aula para estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada.

Si la cantidad de solicitudes para determinado grado es mayor a la de vacantes, el director de la IE o responsable del programa debe aplicar el criterio de prioridad de los hermanos; es decir, si una de las solicitudes es del hermano de un estudiante que estuvo matriculado en 2024 y que continuará sus estudios en la misma IE o el mismo programa en 2025, se le debe dar prioridad en la asignación de una vacante para procurar que asistan juntos a la IE.

Si la IE o programa educativo se encuentra en una zona urbana, puede considerar la cercanía al domicilio declarado por el estudiante o su representante legal como un criterio de prioridad para asignar vacantes. Las IIEE que opten por aplicar este criterio deberá estar registrada en su RI la prioridad por cercanía a la IE, precisando las medidas que adoptarán para verificar el cumplimiento de la condición, tras lo cual







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y nombres" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



A CONTRACT OF CONTRACT

deben comunicar dicho criterio de prioridad a su comunidad educativa durante la etapa de difusión de información.

Si el número de postulantes fuera mayor que el número de vacantes se procederá a un sorteo público con representantes de fiscalía, defensoría del pueblo, UGEL o GEREDU. De igual forma, se sortearán las vacantes de reserva para los estudiantes con NEE, las mismas que se mantendrán en espera por un periodo de 20 días calendarios después del inicio de las labores escolares (bajo responsabilidad administrativa), en caso de no ser cubiertas con estudiantes con NEE podrán acceder a estas vacantes de acuerdo al orden en el que fueron sorteados.

Las IIEE pueden prever criterios de prioridad adicionales en su RI, los cuales deben estar basados en la razonabilidad y armonizados con los criterios antes señalados y que en ningún caso puedan constituir actos discriminatorios.

- 8.12.6. Registro en el SIAGIE. El director o directora de la IE o responsable del programa, registra a los estudiantes con vacantes asignadas en el SIAGIE en los plazos establecidos.
- **8.12.7. Difusión del RI.** El director o directora de la IE o responsable del programa deberá utilizar los medios necesarios (WhatsApp, correos electrónicos, formato físico, virtual, asambleas presenciales u otros) para hacer de conocimiento a los estudiantes y representantes legales el contenido del Reglamento Interno del servicio educativo para el proceso de matrícula.
- **8.12.8.** Entrega de documentos. El director de la IE o responsable del programa, entrega al estudiante, o a su representante legal, un ejemplar físico o digital de la FUM completa y del RI de la IE. La entrega de los citados documentos, como parte del proceso de matrícula, no puede ser condicionada a pagos u otros. La IE debe prever los medios para posteriormente acreditar haber cumplido con la entrega.

8.13. Proceso excepcional de matrícula

Se puede realizar desde el inicio de las clases y en cualquier momento del año escolar hasta concluido este o el periodo promocional. Es de alcance individual, ya que las solicitudes se atienden una por una. Si bien el proceso puede realizarse hasta el cierre del año escolar, se recomienda que el plazo máximo para la presentación de solicitudes sea el 15 de noviembre de 2025.

En el caso de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de la modalidad de EBE, se puede realizar la matrícula durante todo el año, según sea el caso. En la modalidad de EBA, el proceso excepcional se realiza una vez iniciado el periodo promocional y se extiende hasta el último día del mes anterior a que culmine.

8.14. Requisitos para el proceso de matrícula.

 DNI o partida de nacimiento del estudiante, en el caso de extranjeros el documento que acredite la identidad y edad, carnet de extranjería, el carné de permiso temporal, tarjeta verde para hijos de Diplomáticos acreditados en el Perú o documentos emitidos por el







Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional Gerencia Regional de Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Educación

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"







- país de origen o de viaje que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válidos.
- DNI del represente legal, si el estudiante es menor de dieciocho (18) años de edad, en el caso de que sea extranjero el documento que acredite la identidad y edad, carnet de extranjería o el carné de permiso temporal que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válidos.
- Documento que acredite la dirección domiciliaria del estudiante (recibo de servicios de agua, energía eléctrica u otros)
- En el caso de estudiantes con discapacidad debe contar con el informe médico emitido por el establecimiento de salud, certificado de discapacidad, resolución de discapacidad o carnet de discapacidad. Estos tres últimos documentos emitidos por el CONADIS.
- En caso la persona que debe realizar el proceso de matrícula no sepa leer y/o escribir, o se le presenten otras barreras de acceso, deberá recibir asistencia de parte del personal asignado para tal fin por la IE o el programa educativo.
- Las IIEE pueden solicitar una declaración jurada sobre el seguro de salud. Adicionalmente, en el marco de las campañas que el sector salud ofrezca, podrán requerir al estudiante o a su representante legal que completen los consentimientos informados sobre las prestaciones de salud.
- En caso de que se requiera la presentación de documentación sobre salud, las IIEE y los programas educativos solo podrán solicitarla si publican y/o comunican con anterioridad su protocolo para el recojo, uso y protección de datos personales, previa sustentación de la necesidad y finalidad de recoger y resguardar la información solicitada, conforme al marco legal vigente.
- En ningún caso la presentación de los documentos sobre salud puede ser un condicionante o requisito para el proceso de matrícula del estudiante. La IE o el programa no puede negarse a iniciar, ni tampoco suspender o detener el proceso de matrícula por la falta de documentación sobre la salud de los estudiantes.
- El director de la IE o responsable del programa debe velar porque el estudiante que no pueda asistir regularmente al local de la IE, por encontrarse hospitalizado o en tratamiento ambulatorio, continúe sus estudios. Para ello, debe cumplir con el registro oportuno del estudiante en la sección correspondiente al SEHO en el SIAGIE y coordinar con la UGEL para que se le brinde el servicio educativo en función a sus necesidades.
- Las UGEL deben velar porque los NNAJA hospitalizados o que se encuentran aislados a causa de su estado de salud accedan a una vacante y sean matriculados, considerando que su asistencia será limitada y requerirán del acompañamiento del SEHO
- Durante la etapa de registro de solicitudes, de acuerdo con el cronograma del proceso de matrícula, el director de la IE debe informar al representante legal o al estudiante mayor de 18 años que puede solicitar la exoneración de las competencias de las áreas de i) Educación Religiosa y/o ii) Educación Física.. La solicitud puede presentarse de manera presencial o virtual, según disponga la IE o el programa educativo. Se recomienda formular la solicitud durante la etapa de registro en SIAGIE o hasta treinta (30) días calendario posterior al inicio de clases, en el caso de la Educación Religiosa.
- En el caso de la Educación Física, la exoneración se puede realizar durante todo el año. Esta debe exponer los motivos que impiden que el estudiante realice actividad física, adjuntando los documentos que acrediten el impedimento; y precisar si el impedimento
- Hagamos HISTORIA







Gobierno Regional de Educación Gerencia Regional de Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

es temporal, superable en el tiempo o parcial. Permite al estudiante seguir desarrollando aprendizajes que no pongan en riesgo su salud.

 En caso de que el director de la IE o responsable del programa educativo autorice la exoneración, deberá registrarla en el SIAGIE y ofrecer otras actividades de aprendizaje para que el estudiante pueda realizarlas durante el tiempo asignado al área cuyas competencias fueron exoneradas, ya que las mismas no serán evaluadas.

En el caso de no contar con estos requisitos el director de la IE o responsable del programa educativo deberá brindarle un modelo de declaración jurada, a fin de que el responsable de la matrícula pueda regularizar esta documentación antes de finalizar el periodo lectivo.

8.15. Prioridad de la matrícula

- NNA, jóvenes o adultos con discapacidad
- NNA, jóvenes o adultos que tengan hermanos en la IE o programa educativo.
- Dirección domiciliaria dentro del ámbito de la jurisdicción de la IE o programa educativo.
- Sorteo y los estipulados en el RI de la IE.

8.16. Conformación de comités

8.16.1. Comité Regional de Matrícula Oportuna y Transparente

- El Comité Regional del MOT estará conformado por:
- Preside el Gerente Regional de Educación.
- Directores de línea de la GEREDU (DIGI, DIGEP, OAJ, DAGA).
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante de SUNAFIL.
- Representante de INDECOPI.
- Representante de la PNP.
- Representantes de Organismos No Gubernamentales.
- 8.16.2. Comité Local Matrícula Oportuna y Transparente

El Comité Local de MOT estará conformado por:

- Preside el Director de la UGEL.
- Jefes de Área (AGI, AGP, AGA y AJ).
- Especialista de Educación de cada nivel o modalidad.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante de INDECOPI (de ser posible)
- Representante de la PNP.

Hagamos HISTORI∧

Representantes de Organismos No Gubernamentales.

Plazoleta Santa Catalina Distrito de Cusco, Cusco - Perú https://www.gereducusco.gob.pe/

130°





Gobierno Regional Gerencia Regional de de Cusco Educación

Gerencia Regional Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





- Planificar, organizar e implementar actividades para garantizar la difusión y el proceso de matrícula oportuna y transparente en las instituciones y programas educativos del ámbito regional y local.
- Realizar acciones orientadas a la supervisión y fiscalización del proceso de matrícula escolar 2025 en las IIEE y programas educativos públicos y privados.
- El Comité Regional coordina y supervisa que las UGEL de su jurisdicción cumplan con lo establecido en la presente norma y las verifica a través de la supervisión de algunas IIEE y programas educativos.
- El Comité Regional y los Comités Locales supervisan el proceso de matrícula y las condiciones operativas del inicio del año escolar 2025 en las instituciones y programas educativos de su ámbito, identificándolos posteriormente con un stikers diferenciado de acuerdo al proceso de evaluación.
- Promover campañas o estrategias de sensibilización para el proceso de matrícula oportuna, transparente y sin condicionamiento.

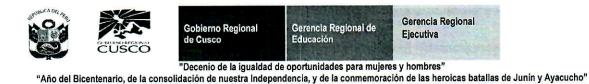
8.17. De la movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente

Los comités MOT elaborarán el plan de "Movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente" incorporando acciones y estrategias como:

- A. Supervisión a las IGED del ámbito de su jurisdicción, establecer mecanismos de seguimiento virtuales o presenciales al proceso de matrícula:
 - Supervisión con equipo de las UGEL
 - Supervisión multisectorial con la participación de representantes sectoriales.
- **B.** Infórmate. Acciones orientadas a recoger y brindar información oportuna para el proceso de matrícula escolar. Se propone:
 - Identificar instituciones educativas públicas y privadas que cumplen o no, con las disposiciones para el proceso de matrícula 2025, para el efecto se puede utilizar adhesivos u otros para diferenciarlas, con la finalidad de tomar medidas correctivas o acciones de mejora.
 - Garantizar a través de diversos medios el acceso a la información sobre el proceso de matrícula: cantidad de vacantes, cronogramas, costos y procedimiento.
- **C.** Campañas comunicacionales. Acciones de difusión y sensibilización a la sociedad en su conjunto sobre el proceso de matrícula oportuna, transparente y sin condicionamiento.
- D. Otros de acuerdo al contexto







8.18. El plan de "Movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente" será aprobado por Resolución Directoral.

8.19. La Gerencia Regional de Educación monitorea la implementación del plan de "Movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 447-2020- MINEDU "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y programas de Educación Básica" y el OFICIO MULTIPLE N°00032-2024-MINEDU/VMGI-DIGC "Instructivo con disposiciones específicas para cada proceso de matrícula para el año escolar 2025.
- **9.2.** Las UGEL podrán establecer disposiciones complementarias para el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a su contexto.
- **9.3.** La Gerencia Regional de Educación y las UGEL desarrollarán acciones de supervisión al proceso de matrícula en el marco de las disposiciones establecidas.
- **9.4.** Las Unidades de Gestión Educativa Local deben implementar los registros sobre la verificación de la matrícula escolar en las IIEE y programas educativos y reportarla a la GEREDU Cusco.

Mg. Heraclio Valencia Salcedo GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 5 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00032-2024-MINEDU/VMGI-DIGC

Srs.

DIRECTORES GENERALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN GERENTES Y DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

Presente. -

Asunto: INSTRUCTIVO CON DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA PROCESO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para extenderle un cordial saludo y, a su vez, hacerle llegar la versión aprobada del documento denominado "Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2025", para su conocimiento, aplicación, difusión u otras acciones que correspondan.

Sobre el particular, es preciso señalar que la disposición V.4 de la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, establece que corresponde a esta Dirección General aprobar cada año un instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula. Este mandato ha sido cumplido con la emisión del instructivo adjunto al presente, el cual, además, recoge los aportes de las Direcciones y Gerencias Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, así como de las unidades orgánicas competentes del Ministerio de Educación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

KARLA ROSA ACOSTA BARRETO

Directora General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)





DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN ESCOLAR - DIGC MINEDU En señal de conformidad

FIRMA DIGITAL 2024/11/06 16:08:55

CLAVE: AD22A8



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0816267

siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx





www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

CARDENAS HUERTA Noral Edith FAU 20131370998 har

DIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR - MINEDU

En señal de conformidad 2024/11/05 16:22:33

Escaneado con CamScanner